



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 283-2018-MTC/16

Lima, 26 MAYO 2018

Vista, la Carta N° 000090-2018-COVISUR con H/R N° E-017251-2018, con fecha 18 de enero de 2018, remitida por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.-COVISUR, a través del cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente Yanacochapampa de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13 sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20 que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones";

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, refiere además que "(...) De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se le solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y de la Ley N° 27444 (...); por lo que, esta Autoridad Competente no puede dejar de evaluar y pronunciarse respecto de lo solicitado por el administrado;

Que, acorde a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece en el artículo 84 entre uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos, el encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, se encauzó la revisión de la solicitud de Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente Yanacochapampa de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", bajo el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, de fecha 23 de julio de 2015 se otorgó la certificación ambiental (EIA-sd) al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca";

Que, mediante Oficio N° 2721-2018-MTC/16, de fecha 08 de marzo de 2018, se notifica el Informe Técnico N° 044-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV.NYC, en el cual se plantearon observaciones a la solicitud presentada; la empresa concesionaria mediante Carta N° 000412-2018-COVISUR, con H/R N° E-085186-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, presenta el levantamiento de observaciones, para su atención;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 283-2018-MTC/16

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 090-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV, de fecha 16 de mayo de 2018, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que: i) *El expediente presentado cumple con los supuestos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, debido a que esta nueva área auxiliar obedece a una modificación de los componentes auxiliares del proyecto, la cual generará impactos ambientales no significativos; ii) De acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación de los impactos ambientales identificados para el área auxiliar, se considera que la afectación a los factores ambientales, será de impacto ambiental negativo no significativo; iii) La solicitud cumple con uno de los supuestos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; por lo cual señala la ubicación geográfica de acuerdo a las coordenadas UTM, y las características físicas, según el siguiente detalle:*

Progresiva Km. 24+400
UTM / WGS84

Coordenadas /UTM/WGS84/19S

Vértices	Este	Norte
A	387075.00	8259923.00
B	386972.00	8259860.00
C	386923.95	8259582.49
D	386983.81	8259490.70
E	387014.75	8259495.82
F	387031.00	8259699.00

Fuente: Informe Técnico

Características generales

Ubicación:	Departamento Puno, Provincia Juliaca, Distrito de Paucarcolla, anexo Yanacochapampa.
Área y Perímetro:	33705.99 m ² , y 975.42 m.
Lado y Acceso:	Margen derecho de la progresiva 24+400. Acceso carrozable de 310 m.
Tiempo de uso:	10 meses
Volumen potencial:	62,588.50 m ³
Volumen a extraer:	62,500.50 m ³

Fuente: Informe Técnico



Que, asimismo el precitado informe señala que no se requiere Opinión Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, debido a que el área donde se desarrollará las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; y respecto del recurso hídrico tampoco se requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA debido a que las actividades se realizarán alejados de los recursos hídricos y sus bienes asociados;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 069-2018-MTC/16.NYC, de fecha 24 de mayo de 2018, en el que se indica que en consideración a su análisis y conforme lo señalado en el Informe Técnico emitido recomiendan aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo al solicitante, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente Yanacochapampa de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", conforme a las coordenadas y características físicas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, así como en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- La empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, así como lo dispuesto en el Título IV Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las Actividades de Transporte regulado en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el área auxiliar denominada Depósito de Material Excedente Yanacochapampa no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el Concesionario previo a la construcción.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.-





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 283-2018-MTC/16



COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 5.- La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.



Comuníquese y Regístrese,



PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 069-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la nueva área auxiliar denominada: Depósito de Material Excedente Yanacochapampa de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca"

REF : Informe Técnico N° 090-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV

FECHA : Lima, 24 de Mayo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, de fecha 23 de julio de 2015, se otorgó la certificación ambiental (EIA-sd) al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca".
- 1.2 Con Oficio N° 2721-2018-MTC/16, de fecha 08 de marzo de 2018, se notifica el Informe Técnico N° 044-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV.NYC, en el cual se plantearon observaciones a la solicitud presentada; la empresa concesionaria mediante Carta N° 000412-2018-COVISUR, con H/R N° E-085186-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, presenta el levantamiento de observaciones, para su atención.
- 1.3 Mediante Informe Técnico N° 090-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV, de fecha 16 de mayo de 2018, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que:

- i) *El expediente presentado cumple con los supuestos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, debido a que esta nueva área auxiliar obedece a una modificación de los componentes auxiliares del proyecto, la cual generará impactos ambientales no significativos.*
- ii) *De acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación de los impactos ambientales identificados para el área auxiliar, se considera que la afectación a los factores ambientales, será de impacto ambiental negativo no significativo.*
- iii) *La solicitud cumple con uno de los supuestos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo cual señala la ubicación geográfica de acuerdo a las coordenadas UTM, y las características físicas, según el siguiente detalle:

Progresiva Km. 24+400
UTM / WGS84
Coordenadas /UTM/WGS84/19S

Table with 3 columns: Vértices, Este, Norte. Rows A through F with numerical coordinates.

Fuente: Informe Técnico

Características generales

Table with 2 columns: Attribute (Ubicación, Área y Perímetro, Lado y Acceso, etc.) and Value.

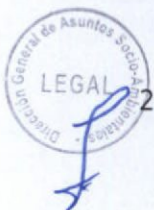
Fuente: Informe Técnico

Handwritten signature/initials

Asimismo el precitado informe señala que no se requiere Opinión Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, debido a que el área donde se desarrollará las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; y respecto del recurso hídrico tampoco se requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA debido a que las actividades se realizarán alejados de los recursos hídricos y sus bienes asociados.

2 ANÁLISIS

2.1 En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.



2.2 Asimismo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.3 El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13 sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

2.4 En ese tenor, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20 que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

2.5 Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, refiere además que "(...) De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Competente no puede dejar de resolver las cuestiones que se le solicite como parte del SEIA, por deficiencia de sus normas legales; en tales casos, debe resolver lo solicitado en base a los principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del presente Reglamento y de la Ley N° 27444 (...); por lo que, esta Autoridad Competente no puede dejar de evaluar y pronunciarse respecto de lo solicitado por el administrado.

2.6 Acorde a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece en el artículo 84 entre uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos, el encauzar de oficio el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

2.7 En atención a lo expuesto en el considerando precedente, se encauzó la revisión de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Depósito de Material Excedente Yanacochapampa de la Obra “Construcción de la Autopista Puno - Juliaca”, bajo el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio.

2.8 Acorde a lo señalado en el Informe Técnico de la referencia se ha determinado que la solicitud cumple con los presupuestos de Informe Técnico Sustentatorio regulado por el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, toda vez que lo solicitado califica como modificación de proyecto de inversión y el Proyecto Construcción de la Autopista Puno-Juliaca cuenta con Certificación Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, de fecha 23 de julio de 2015. Por lo que, procede emitir el acto administrativo correspondiente por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.9 En consecuencia, se ha evidenciado que el especialista evaluador ha remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-017-JUS, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

II. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir:

APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente Yanacochapampa de la Obra “Construcción de la Autopista Puno - Juliaca”, conforme a las coordenadas y características físicas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, así como en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y en mérito al Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral

Así como disponer en la parte resolutive, las siguientes precisiones

- *La empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, así como lo dispuesto en el Título IV Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

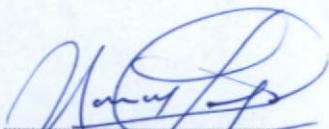
Actividades de Transporte regulado en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- *La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el área auxiliar denominada Depósito de Material Excedente Yanacochapampa no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el Concesionario previo a la construcción.*
- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.*
- *La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*

Dicho acto deberá realizarse mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiendo remitirse copia de dicha resolución, del Informe Técnico y del presente Informe Legal; a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,




Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 090-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV.



PARA : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental.
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

ASUNTO : Plan de Manejo Ambiental del nuevo Depósito de Material Excedente Yanacochapampa del Proyecto de Construcción de la Autopista Puno-Juliaca.

REFERENCIA : Carta N° 000412-2018 COVISUR con HR N°E-085186-2018

FECHA : Lima, 16 de mayo del 2018.

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16 del 23.07.15 se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno – Juliaca (EIA Sd)".
- 1.2 Mediante Carta 000090-2018 COVISUR, de fecha 18.01.2018, Concesionaria Vial del Sur-COVISUR, remite a la DGASA, el Plan de Manejo Ambiental del nuevo Depósito de Material Excedente (DME) Yanacochapampa del Proyecto para la construcción de la Autopista Puno- Juliaca, para su revisión y aprobación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 2721-2018-MTC/16, de fecha 08.03.2018, la DGASA, remite a COVISUR el Informe Técnico N° 044-2018-MTC/16.01.VVDP.CDMV.NYC., en el cual se concluye observar el Plan de Manejo Ambiental del DME Yanacochapampa del Proyecto para la construcción de la Autopista Puno- Juliaca.
- 1.4 Mediante Carta 000412-2018 COVISUR, de fecha 28.03.2018, COVISUR, remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones del Plan de Manejo Ambiental del DME Yanacochapampa del Proyecto de construcción de la Autopista Puno- Juliaca, para su revisión y aprobación.

2. ANALISIS

2.1 MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones , aprobado con Decreto Supremo N.º 021-2007-MTC, en su Artículo 73, se indica lo siguiente: "La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo; el Artículo 74 del citado Reglamento, precisa: "De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector."

Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.

El Reglamento de Protección Ambiental (RPA), aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC establece lo siguiente:

Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)

En ese sentido, el expediente presentado cumple con uno de los supuestos establecidos en el RPA el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

2.2 ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

El titular del proyecto presenta la siguiente documentación:

- Ficha de caracterización socio ambiental
- Plan de Manejo Socio Ambiental.
- Planos de Planta y Secciones Transversales.
- Plano de Ubicación.
- Autorización de uso.
- Documento de sustento de autorización de uso.
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos.

El documento se encuentra firmado por:

- Ing. Mery Chambi Ticona, especialista ambiental de CVIS T 5
- Glenda Retamozo Zeballos (Gerente de asuntos socio ambientales de Concesionaria del Sur COVISUR)

Datos de la Obra

Contratista	: CONCESIONARIA VIAL DEL SUR
Longitud	: 48.83 km.
Tipo de Concesión	: Contrato de Concesión Asociación Público Privado/APP.
Modalidad de Concesión	: Cofinanciada.
Periodo de Concesión	: 25 años.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Regulador : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.

Características generales:

Cuadro N° 01

Ubicación:	Departamento Puno, Provincia Juliaca, Distrito de Paucarcolla, anexo Yanacochapampa.
Área y Perímetro:	33705.99 m ² , y 975.42 m.
Lado y Acceso:	Margen derecho de la progresiva 24+400. Acceso carrozable de 310 m.
Tiempo de uso:	10 meses
Volumen potencial:	62,588.50 m ³
Volumen a extraer:	62,500.50 m ³

Fuente: ITS presentado, abril 2018.

Cuadro N° 02

Coordenadas /UTMWGS84/19S

Vértices	Este	Norte
A	387075	8259923
B	386972	8259860
C	386923.95	8259582.49
D	386983.81	8259490.7
E	387014.75	8259495.82
F	387031	8259699

Fuente: ITS presentado, abril 2018.

Actividades del proyecto

- ✓ Movilización de maquinaria.
- ✓ Desbroce y limpieza de la cobertura vegetal.
- ✓ Acondicionamiento de accesos.
- ✓ Operación de Depósito de Material Excedente.
- ✓ Traslado de material.
- ✓ Acondicionamiento del material.
- ✓ Reacondicionamiento de áreas ocupadas.

2.3 Caracterización Socio Ambiental

Se describe información respecto a clima, fisiografía y geología, capacidad de uso y uso actual, recursos hídricos, vegetación, fauna.

Uso actual de las tierras

Se indica que su uso actual corresponde a categoría de tierras improductivas, sin cobertura vegetal y laderas de montaña altiplanicie alto andina, el área está siendo habilitada para urbanizarla.

Recursos Hídricos. - No se encuentran fuentes de agua cercanas al proyecto.

Opinión Técnica Favorable

El DME Yanacochapampa, no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, el área se encuentra alejada del recurso hídrico o sus bienes asociados, por lo que no requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Caracterización social

Población

Según INEI la población total es de 5,135 habitantes.

Educación

Según ESCALE 2016 en Paucarcolla se ubica el IEP N° 70006 a una distancia de 600 metros con respecto a la ubicación del área auxiliar.

Salud

En Paucarcolla se encuentra el puesto de salud de tipo I-1 de la microred José Antonio Encina, ubicado a 650 metros aproximadamente de distancia del área auxiliar.

Economía

Comercialización y crianza de ganado vacuno como actividad principal.

Propietario

El área pertenece a la Municipalidad de Paucarcolla por lo cual se adjunta en el anexo 03 un documento del juez de paz "El juez de paz de segunda nominación del distrito de Paucarcolla de la Provincia y departamento Puno identifica como poseedor del terreno rústico denominado Yanacocha Pampa".

Identificación de Impactos

- Emisión de gases y partículas menores
- Incremento de niveles de ruido
- Contaminación del suelo
- Compactación del suelo
- Pérdida de cobertura vegetal
- Desplazamiento de la fauna silvestre y/o doméstica
- Atropellamiento de fauna silvestre y/o doméstica
- Posibles accidentes laborales
- Posibles accidentes de la población local
- Molestias en la población por emisión de gases y material particulado
- Molestias en la población por incremento de niveles de ruido
- Afectación de propiedades privadas
- Alteración del paisaje
- Mejoramiento en el tránsito vehicular de los pobladores

La evaluación de impactos ambientales presentada en el expediente ambiental se realizó en base en una Matriz de significancia, dando como resultado Índice de significancia Moderada con resultados entre 0.31-0.41, presentándose el Plan de manejo ambiental, por lo que la afectación a los factores ambientales, será de tipo No Significativo.

Medidas del Plan de Manejo Ambiental

- Para el traslado del material se cubrirá mediante mallas y/o mantas.
- Se ejecutará un monitoreo de aire en forma trimestral.
- Se ejecutará el mantenimiento de los equipos, maquinaria y vehículos de acuerdo a la programación mensual de dicha actividad.
- Se ejecutará un monitoreo de niveles de ruido.
- El personal contará con equipos de protección personal.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El personal contara con equipos de protección personal.
- En caso de derrame accidental de combustible, se removerá el suelo contaminado (15 cm por debajo del nivel alcanzado por el contaminante), luego del cual se dispondrá en recipientes herméticos para su disposición final.
- Mantenimiento de equipos, maquinaria con la finalidad de prever impactos por fugas o derrames.
- El movimiento de equipos y maquinaria pesada se ejecutará por lugares autorizados.
- Delimitación del área a operar.
- El tránsito se ejecutará solo por el acceso autorizado para el traslado de materiales por el acceso autorizado para el traslado de materiales.
- Implementación de capacitaciones y charlas diarias ambientales donde se enfatice la protección de la fauna.
- Implementación de señalización que indique la "Reducir de Velocidad"
- Implementación de señalización sobre la protección de la fauna
- Durante la ejecución del cierre del área, se procederá a reconformar el área de acuerdo a la morfología y paisaje de la zona.
- Delimitar del DME.
- Instalar señales que indiquen "Respetar los límites del DME".
- Número de reclamos de los propietarios.
- En los vehículos, volquetes se contará con botiquines, con materiales de primeros auxilios ante cualquier accidente.
- Mantenimiento constante del orden y limpieza del área.
- El personal contara con equipos de protección personal.
- Se contará con un área para el estacionamiento de vehículos.
- Se ejecutará el análisis de trabajo seguro en forma diaria.
- Se asistirá a las charlas diarias de seguridad.
- Se capacitará al personal en Identificación de Peligros y evaluación de riesgos.
- Se capacitará al personal en primeros auxilios, uso de extintores, el personal tendrá un Seguro de trabajo de riesgo, el personal deberá de pasar por un examen médico antes, durante y después de su contratación.
- Se cumplirá con las medidas estipuladas en el Plan de tránsito Provisorio.
- Señales Reglamentarias: Reducir la velocidad, Velocidad Máxima a 40 Km /h, Prohibido adelantar
- Señales Preventivas: entrada y salida de volquetes, cruce de ganado, cruce de peatones.
- Señales Prohibido el ingreso a personal no autorizado restrictivas.
- Monitoreo ambiental de la calidad del aire.
- Monitoreo ambiental de los niveles de ruido.
- Humedecimiento de los accesos.
- Mantenimiento de acceso de trocha carrozable.
- Monitoreo de la calidad de aire y ruido a la vivienda más cercana.
- Charlas normativas sobre medidas de manejo ambiental en la operación del DME.

El Plan de manejo ambiental seguirá los procedimientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la Autopista Puno Juliaca, aprobado mediante el RD N° 531-2015-MTC/16.

Los monitoreos de aire y ruido se realizarán con una frecuencia trimestral desde el inicio de la operación.

La empresa Concesionaria Vial del Sur, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Medidas de Cierre

- Se presentará el procedimiento de cierre a los propietarios.
- Recojo y disposición final de los residuos sólidos.
- Perfilar taludes 1H:2V
- Revegetación y extensión de capa topsoil.
- Constancia de cierre firmada por los propietarios
- Se contará al finalizar con plano topográfico y panel fotográfico
- Se solicitará a la autoridad competente supervisar el cierre del área.

3. DE LOS CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DEL ITS

- a) Concesionaria Vial del Sur, cumple con presentar el Plan de Manejo Ambiental del nuevo DME Yanacochapampa, el cual se encausa como Informe Técnico Sustentatorio estipulado en el Artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental (RPA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, respecto a la modificación de las actividades del proyecto de inversión que cuenta con certificación ambiental.
- b) De acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación de los impactos ambientales identificados para el área auxiliar, se considera que la afectación a los factores ambientales, será Impacto negativo no significativo.

4. DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Observación N° 01

El titular del proyecto deberá sustentar el requerimiento del DME, de qué zona del proyecto se desplazará el material y que tipo de material se depositará.

Análisis. -

El titular precisa que el material depositado corresponde al material de descarte del movimiento de tierras para la construcción de la Autopista Puno Juliaca, progresivas 16+000 al Km. 30+000. Asimismo; precisa que el material de descarte contempla un porcentaje de suelo orgánico que ha sido utilizado para pastoreo antes de la intervención de la obra.

Observación subsanada.

Observación N° 02

La información de caracterización social debe ser actual, ya que se presenta información del año 2007, con más de 10 años de antigüedad, por lo que se solicita al titular del proyecto la actualización de la información en el componente de población.

Análisis. -

Se ha actualizado la información de la caracterización social.

Observación subsanada.

Observación N° 03

Se ha identificado como propietario a la Municipalidad distrital de Paucarcolla, por lo que se ha adjuntado un documento del juez de paz y una copia del DNI, por lo que, se solicita, incorporar una acreditación del actual alcalde como representante y firmante.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Se adjunta en el Anexo 04 documento de identidad del propietario (Municipalidad Distrital de Paucarcolla) y acreditación del alcalde, credencial del Jurado Nacional de Elecciones a Mario Ticona Hualpa DNI N° 01316231.
Observación subsanada.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Concesionaria Vial del Sur (COVISUR), remite la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental del nuevo Depósito de Material Excedente Yanacochapampa del Proyecto de Construcción de la Autopista Puno- Juliaca, ubicado en el Distrito de Paucarcolla, anexo Yanacochapampa, Departamento Puno, Provincia Juliaca
- 5.2 El expediente presentado cumple con los supuestos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, debido a que esta nueva área auxiliar obedece a una modificación de los componentes auxiliares del proyecto, la cual generará impactos ambientales no significativos.
- 5.3 El Nuevo Depósito de Material Excedente Yanacochapampa, se ubica en el Margen derecho de la progresiva 24+400. del Proyecto Autopista Puno Juliaca, en las siguientes coordenadas geográficas.

Cuadro N° 01. Características Generales

Ubicación:	Departamento Puno, Provincia Juliaca, Distrito de Paucarcolla, anexo Yanacochapampa.
Área y Perímetro:	33705.99 m ² , y 975.42 m.
Lado y Acceso:	Margen derecho de la progresiva 24+400. Acceso carrozable de 310 m.
Tiempo de uso:	10 meses
Volumen potencial:	62,588.50 m ³
Volumen a extraer:	62,500.50 m ³

Cuadro N° 02
Coordenadas /UTM/WGS84/19S

Vértices	Este	Norte
A	387075	8259923
B	386972	8259860
C	386923.95	8259582.49
D	386983.81	8259490.7
E	387014.75	8259495.82
F	387031	8259699

- 5.4 Las actividades a desarrollar en el área auxiliar son las siguientes:

- ✓ Movilización de maquinaria.
- ✓ Desbroce y limpieza de la cobertura vegetal.
- ✓ Acondicionamiento de accesos.
- ✓ Operación de Depósito de Material Excedente.
- ✓ Traslado de material.
- ✓ Acondicionamiento del material.
- ✓ Reacondicionamiento de áreas ocupadas.

- 5.5 Las actividades descritas en el párrafo anterior, proponen medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales comprenden:

- Para el traslado del material se cubrirá mediante mallas y/o mantas.
- Se ejecutará un monitoreo de aire en forma trimestral.
- Se ejecutará el mantenimiento de los equipos, maquinaria y vehículos de acuerdo a la programación mensual de dicha actividad.
- Se ejecutará un monitoreo de niveles de ruido.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El personal contara con equipos de protección personal.
- En caso de derrame accidental de combustible, se removerá el suelo contaminado (15 cm por debajo del nivel alcanzado por el contaminante), luego del cual se dispondrá en recipientes herméticos para su disposición final.
- Mantenimiento de equipos, maquinaria con la finalidad de prever impactos por fugas o derrames.
- El movimiento de equipos y maquinaria pesada se ejecutará por lugares autorizados.
- Delimitación del área a operar.
- El tránsito se ejecutará solo por el acceso autorizado para el traslado de materiales por el acceso autorizado para el traslado de materiales.
- Implementación de capacitaciones y charlas diarias ambientales donde se enfatice la protección de la fauna.
- Implementación de señalización que indique la "Reducir de Velocidad"
- Implementación de señalización sobre la protección de la fauna
- Durante la ejecución del cierre del área, se procederá a reconformar el área de acuerdo a la morfología y paisaje de la zona.
- Delimitar del DME.
- Instalar señales que indiquen "Respetar los límites del DME".
- Número de reclamos de los propietarios.
- En los vehículos, volquetes se contará con botiquines, con materiales de primeros auxilios ante cualquier accidente.
- Mantenimiento constante del orden y limpieza del área.
- El personal contara con equipos de protección personal.
- Se contará con un área para el estacionamiento de vehículos.
- Se ejecutará el análisis de trabajo seguro en forma diaria.
- Se asistirá a las charlas diarias de seguridad.
- Se capacitará al personal en Identificación de Peligros y evaluación de riesgos.
- Se capacitará al personal en primeros auxilios, uso de extintores, el personal tendrá un Seguro de trabajo de riesgo, el personal deberá de pasar por un examen médico antes, durante y después de su contratación.
- Se cumplirá con las medidas estipuladas en el Plan de tránsito Provisorio.
- Señales Reglamentarias: Reducir la velocidad, Velocidad Máxima a 40 Km /h, Prohibido adelantar
- Señales Preventivas: entrada y salida de volquetes, cruce de ganado, cruce de peatones.
- Señales Prohibido el ingreso a personal no autorizado restrictivas.
- Monitoreo ambiental de la calidad del aire.
- Monitoreo ambiental de los niveles de ruido.
- Humedecimiento de los accesos.
- Mantenimiento de acceso de trocha carrozable.
- Monitoreo de la calidad de aire y ruido a la vivienda más cercana.
- Charlas normativas sobre medidas de manejo ambiental en la operación del DME.

5.6 Para fines de aprobación del Nuevo Depósito de Material Excedente Yanacochapampa, se presenta la Autorización del propietario, por lo que lo presentado se considera conforme.

5.7 Concesionaria Vial del Sur, cumple con presentar el Informe Técnico Sustentatorio estipulado en el Artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental (RPA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, respecto a la modificación de las actividades del proyecto de inversión que cuenta con certificación ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.8 De acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación de los impactos ambientales identificados para el área auxiliar, se considera que la afectación a los factores ambientales, será Impacto negativo no significativo.
- 5.9 Por lo que, se concluye dar conformidad a las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio, para el nuevo Depósito de Material Excedente Yanacochapampa, del contrato de concesión, para el Proyecto de Construcción de la Autopista Puno- Juliaca.
- 5.10 Con respecto al SERNANP, no requiere Opinión Favorable, debido a que las áreas donde se desarrollarán las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, y respecto a la ANA, tampoco requiere Opinión Favorable debido a que las actividades se realizarán alejados de los recursos hídricos y sus bienes asociados.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda aprobar las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para el nuevo Depósito de Material Excedente Yanacochapampa, del contrato de concesión para el Proyecto de Construcción de la Autopista Puno- Juliaca.
- 6.2 Remitir el presente informe al área legal, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes.
- 6.3 Informar a la Concesionaria Vial del Sur S.A. y a la Dirección General de Concesiones en Transporte, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Geog. Vanessa Defilippi Panta
C.G.P. N°214

Soc. Carlos Daniel Murillo Vargas
C.S.P. N°2155

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC

Remitente: CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.

N°Doc: CARTA - 000412-2018-COVISUR

Asunto: EN RESPUESTA AL OFICIO N°2721-2018-MTC/16, REMITEN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, AJUNTA 01 FOLDER + 01 CD.

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES	MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA	

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIRAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:

03 ABR. 2018

10501

DGASA No. 25610

DIRECCION GENERAL <input type="checkbox"/>	GESTIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/>
ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/>	G. SUPERVISIÓN <input type="checkbox"/>
LEGAL <input type="checkbox"/>	G. AEROPUERTOS <input type="checkbox"/>
ARCHIVO <input type="checkbox"/>	G. DIALOGO <input type="checkbox"/>
D. GESTIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/>	
C. TRANSPORTES <input checked="" type="checkbox"/>	
C. COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>	

INSTRUCCIÓN:

OBSERVACIONES:



V. Defilipi
D. Murillo
N. Yaranga



CARTA N° 000412-2018-COVISUR

Lima, 27 de marzo de 2018

Señores:

DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-MTC

Presente.-



Atención : **Dra. Miriam Morales Córdova**
Directora General

Referencia : a) Oficio N° 2721-2018-MTC/16
b) Informe N° 38-2018-COVISUR/GP-MSRC

Asunto : **Levantamiento de observaciones de la Solicitud de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Depósito de Material Excedente Yanacochapampa del Proyecto Autopista Puno-Juliaca**

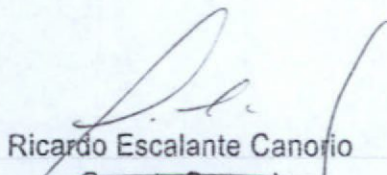
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarla y a la vez remitir a su despacho el documento de referencia b), mediante el cual nuestra Gerencia de Asuntos Socio Ambientales ejecuta el levantamiento de las observaciones estipuladas en el documento de referencia a)

Al respecto, se indica que adjunto a la presente se alcanza 01 expediente y 01 CD con el archivo remitido físicamente en su totalidad en forma escaneada en el mismo orden que el expediente presentado.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente;



Ricardo Escalante Canorio
Gerente General
Concesionaria Vial del Sur

ADJUNTO:

- Informe N° 38-2018-COVISUR/GP-MSRC (01 expediente con 62 + 01 CD)